



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DE TORROX

Plaza Pablo Ruíz Picasso S/N. 29770.-TORROX

Tlf: 600 155 938 y 600 155 992 -- Cuenta Banesto nº. Fax: 951289693

Email:

NIG:

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) /2018. Negociado:

Sobre: Arrendamientos Urbanos

De: D/ña.

Procurado

Letrado/a

Contra D/:

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

DECRETO 387/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.:

En TORROX, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D/Doña _____, en nombre y representación de _____, se presentó demanda de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas frente a _____ suplicando se acordase el desahucio de la siguiente finca: Calle Antonio Ferrandis "Chanquete", Edif. Mirador de Nerja, Fase II, portal _____ de Nerja y reclamado la cantidad de 3.150 euroseuros en concepto de rentas y cantidades asimiladas debidas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y requerida la parte demandada conforme al artículo 440.3 de la L.E.C., ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse al desahucio y sin que conste haya pagado las cantidades reclamada o desalojado voluntariamente la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, sin que haya formulado oposición ni conste haya pagado las cantidades reclamadas o desalojado voluntariamente de la finca arrendada, procede, de conformidad con el artículo 440.3 de la ley procesal civil, acordar la terminación del juicio de desahucio y dar traslado a la parte demandante para que pueda instar la ejecución bastando para ello la mera solicitud.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 394 de la L.E.C., que en los juicios declarativo las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones.

PARTE DISPOSITIVA



Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento de desahucio instado por frente a en reclamación de 3.150 euros pudiendo la parte demandante instar la ejecución del lanzamiento, así como de la deuda reclamada y cantidades asimiladas en su caso bastando para ello la mera solicitud.

Se mantiene la fecha señalada para el lanzamiento de la/s parte/s demandada/s para el próximo día 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10.30 HORAS

Se imponen las costas a la/s parte/s demandada/s.

Se acuerda unir el original de esta resolución al libro de decretos civiles de carácter definitivo, quedando testimonio bastante en los autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DE TORROX, en la cuenta de este expediente 3025 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

